

de departamentos en los que por un abuso contra el cual el mismo Camus se habia levantado, fueron nombrados para obispos unos hombres que allí eran totalmente desconocidos. Pero no bastaba haberse hecho elegir por la asamblea, era necesario hallar obispos que quisiesen dar la consagracion episcopal. A este fin Expilli, diputado de la asamblea, el cual acababa de ser nombrado obispo de Finisterre, se dirigió el 11 de enero á M. Girac, obispo de Rennes, ciudad que en la nueva circunscripcion era la metrópoli de Quimper. Este prelado le respondió por una declaración en que le mostraba la nulidad de su eleccion, y rehusaba prestar las manos para su consagracion. Rechazado Expilli por esta parte, tuvo recurso al obispo de Autun¹, el cual no podia tener derecho alguno de consagrar y confirmar á un obispo de una metrópoli tan distante de la suya, y no obstante sin pedir el consentimiento del ordinario, sin comision del Papa, sin el juramento ordinario á la santa Sede, sin examen, sin confesion de fe, á pesar de las irregularidades de las dos elecciones, aunque de una parte el capítulo de Quimper hubiese protestado, y de la otra el obispo de Soissons viviese y reclamase, consagró el 25 de enero en la Iglesia del Oratorio de París á los curas Expilli y Marolles para obispos de Finisterre y del Aisne¹. Era asis-

¹ Talleyrand.

¹ Segun la nueva constitucion, los obispos eran designados no por

tido en esta ceremonia de dos obispos, Miroudot de Babilonia y Gobel de Lidda. Pero si el obispo de Autun (porque dió su dimision hácia este mismo tiempo para no ocuparse ya sino de las funciones políticas), si el antiguo obispo de Autun, digo, pudo comunicar á los elegidos el caracter episcopal, ni estaba en su poder el darles la confirmacion y la institucion canónica, ni conferirles en sus departamentos una jurisdiccion que él mismo no tenia. La antigua disciplina invocada por los defensores mismos de la constitucion del clero atribuia el derecho de confirmacion á los metropolitanos ó á los concilios provinciales. Ahora bien, ni los unos ni los otros confirmaron los nuevos obispos: ellos pues no tuvieron mision. En vano imaginaron decir, por salir del apuro, que su ordenacion sola les investia de todos los poderes: refutóse esta pretension inventada por la necesidad, y el abate Barruel estableció en una disertacion espresa que la opinion que confunde la jurisdiccion con la ordenacion es 1º gratuita y arbitraria: 2º temeraria, escandalosa y ultrajosa á la Iglesia: 3º falsa y herética. Sin embargo las nuevas sillas se llenaban en

el nombre de la ciudad en donde estaban establecidos, sino por el del departamento que formaba su diócesis. Probablemente habian hallado esta denominacion mucho mas conforme á los principios de la igualdad y á la destruccion de toda preeminencia; así se decia: el obispo del departamento del Norte, de la Mancha, de las Landas, de las Bocas del Ródano, del Puy de Dome, del Jura, del Allier... Así que estos prelados parecian no tener que gobernar otra cosa que rios y montañas.

gran número, y los elegidos se consagraban unos á otros. El obispo de Lidda por precio de su complacencia tuvo la facultad de optar entre tres departamentos, y eligió el de París. Parece que fué arrastrado á este partido por debilidad y por miedo. Él habia desde luego prestado su juramento con algunas restricciones; pero le intimidaron y las retractó. Despues escribió secretamente al Papa, y no tuvo la fuerza de seguir los consejos que recibió. En la seguida el temor le dictó unos pasos mas vergonzosos todavía. Así se consumó este deplorable cisma, por el cual una filosofía enemiga y una secta astuta habian querido despedazar la Iglesia. Los obispos departamentales se apresuraron á formar su clero: ellos encontraron demasiados sacerdotes que se alistaron bajo sus banderas. Algunos tal vez se dejaron desde luego arrastrar á esta causa con buenas ideas; pero bien pronto la abandonaron, ó no tuvieron ya escusa cuando vieron al soberano pontífice unirse á los obispos de Francia para condenar las novedades de la constitucion civil del clero.

— El 10 de marzo y 13 de abril, breves del Papa á los obispos de Francia. El primero era dirigido especialmente á los obispos diputados á la asamblea. El Papa discutia en él muchos artículos de la constitucion civil del clero: respondia á los que pretendian que la asamblea habia tenido derecho de establecer sobre la disciplina, como susceptible de mudanzas. Primeramente (decia S. S.) muchos

de los nuevos decretos se apartan de la enseñanza de la fe: esta libertad absoluta que deja el derecho de hablar y de escribir contra la religion, esta doctrina que no ve ya en el soberano el ministro del mismo Dios: esta sustraccion formal de la autoridad de la santa Sede, ¿no son contrarias á los principios de la Iglesia católica? Por otra parte la disciplina tiene las mas veces una union íntima con el dogma: ella contribuye á conservar su pureza, y se ve frecuentemente á los concilios pronunciar censuras contra los que no eran culpables sino de infraccion contra la disciplina. El concilio de Trento ofrece de ello muchos ejemplos: así en su sesion vigesimacuarta hiere con anatema á los que osaren sostener que la Iglesia no ha tenido el poder de establecer impedimentos dirimentes del matrimonio, ó que ella se ha engañado estableciéndolos. El Papa esponia las novedades en el modo de la eleccion, recordaba muchas elecciones de obispos hechas en los tiempos mas antiguos por solo el soberano pontífice, y observaba que la mudanza introducida en la disciplina generalmente seguida en otro tiempo se habia hecho necesaria por las turbulencias y disensiones que con mucha frecuencia resultaban de las elecciones populares. Pero si habia sido forzoso escluir al pueblo cuando todos eran católicos, ¿qué deberá decirse del decreto que privando al clero del cuidado de concurrir á las elecciones, admitia á ellas á los heterodoxos y aun á los infieles? Quejábese en seguida

de las trabas puestas á la autoridad de los obispos, de la abolicion de los órdenes religiosos, de la destruccion de tantos establecimientos útiles, y de otras llagas hechas á la Iglesia. Comparaba lo que se pasaba en Francia con lo que habia sucedido en Inglaterra bajo Henrique II y Henrique VIII, y pedia á los obispos los medios, si los habia, de conciliar los espíritus y terminar las querellas. El segundo breve se dirigia á los obispos, al clero y á los fieles de Francia. Pio VI citaba allí con elogio la *Esposicion* de los treinta obispos, á la cual llamaba *la doctrina de la Iglesia galicana*, visto las adhesiones de otros muchos prelados, capítulos y curas. Deploraba vivamente la defeccion de los cuatro obispos, y sobre todo del que habia prestado sus manos para la consagracion de los constitucionales: ordenaba á todos los eclesiásticos que habian hecho el juramento retractarlo en el término de cuarenta dias bajo la pena de quedar suspensos del ejercicio de todos los órdenes, y sujetos á la irregularidad si ejercian sus funciones: especificaba que tal habia sido el parecer de los cardenales y el voto del cuerpo episcopal de Francia: declaraba las elecciones de los nuevos obispos ilegítimas, sacrílegas y contrarias á los cánones, como tambien la ereccion de las sillas de Moulins y otras: pronunciaba que las consagraciones eran criminales, ilícitas y sacrílegas, que los consagrados estaban privados de toda jurisdiccion, y suspensos de todas las funciones episcopales... Despues de

este juicio de la santa Sede los que aun estaban en duda ó en error no tuvieron ya pretesto alguno. Así es que muchos retrocedieron, y se sujetaron á la decision del gefe de la Iglesia. Pero el mayor número de los que se habian agregado á la Iglesia constitucional perseveraron en este proceder: pretestos inventados servian aun para engañar á unas gentes que querian serlo. Publicábase que los breves eran falsos, y que debian haberse trasmitido siguiendo otras formas; pero ¿á quién mejor podian dirigirse que á los obispos que habian consultado á la santa Sede sobre este objeto, y que debian á sus diocesanos los consejos y las instrucciones? ¿Hubiérase querido que el Papa los hubiese enviado á la asamblea nacional? No se ignoraba el modo con que en ella era tratado, y como se hablaba de su autoridad. Pio VI tomó pues la sola via que convenia en las circunstancias. El 3 de mayo le respondieron los obispos diputados á la asamblea: anunciábanle que su *Esposicion* del 30 de octubre precedente habia sido adoptada por todos sus colegas, que por lo que á ellos tocaba estaban prontos á todo sacrificio, que no pretendian turbar el orden civil, que nada habian omitido para inclinar á la asamblea á revestir á lo menos de formas canónicas las mudanzas que querian hacerse; pero que sus ofrecimientos habian sido rechazados, y que no se habia usado con ellos mas que de rigores é insultos: rogaban al S. P. no pensase en ellos sino únicamente en la Iglesia, y con

esta mira le enviaban sus dimisiones para que pudiese seguir sin obstáculo las vías más propias á atraer la paz. Esta carta fué firmada por los mismos prelados que habían firmado la *Esposicion*. Tal era el espíritu de prudencia, de moderación y de condescendencia de estos hombres, á quien el odio acusaba de fanatismo á fin de tener derecho de atormentarlos. Pio VI no aceptó sus dimisiones; creyó que vista la disposición de los ánimos este paso no traería la paz, que sería un sacrificio inútil, del que triunfaría el error sin reconocerse, y que se tiraba menos á mudar la disciplina que á destruir la religión. El modo con que eran tratados los obispos en muchos lugares indicaba el blanco de sus enemigos. M. de Juigné, arzobispo de París, se había visto forzado á espatriarse dos años antes, y habían armado á un populacho ciego contra un prelado bienhechor de los pobres. M. Bonneval, obispo de Senez, fué presentado ante los tribunales, y estuvo largo tiempo en prisión. La edad de M. de Castellane, obispo de Mende, no le puso al abrigo de una cautividad que acabó con un tratamiento más bárbaro aun. En la Bretaña y en el mediodía muchos obispos fueron puestos en juicio: otros fueron arrojados del seno de su rebaño, y los que no recibieron la orden formal fueron espuestos á tantos insultos y afrentas, que no tuvieron otro recurso que la fuga. Su presencia hacía oposición á los obispos constitucionales que veían con despecho el afecto de una gran parte del

clero y del pueblo á los pastores legítimos, y que creían no poder estar jamás tranquilos en sus sillas mientras estos residiesen en sus diócesis. Nada pues se omitió para alejarlos; y para verse libres de los antiguos y verdaderos obispos se emplearon los concursos sediciosos, las amenazas, los ultrajes, decisiones también de las administraciones. Sus adversarios tenían á su favor la fuerza, é hicieron uso de ella. Procuraron á más oponer algunas razones á aquellas con que se les abrumaba, y dieron unos escritos refutados casi todos antes de parecer. De todas las producciones que se publicaron en favor de esta causa, la que parecía tener más autoridad estaba intitulada: *Concordancia de los verdaderos principios de la Iglesia, de la moral y de la razón sobre la constitución civil del clero, por los obispos de los departamentos miembros de la asamblea constituyente*. Esforzábanse en ella á responder á la *Esposicion* de los treinta obispos. Para dar una idea del modo con que allí se raciocinaba, basta citar este pasaje de la pág. 232. « La asamblea nacional ha podido suprimir todos los órdenes religiosos si ha podido suprimir uno solo. « Ahora bien, en orden á esto no hay duda, singularmente después de la destrucción de los jesuitas obrada por la autoridad soberana y los magistrados. » Estas dos proposiciones son igualmente falsas. Dista mucho la destrucción de un orden de la de todos, la supresión de una congregación del aniquilamiento de todo el estado mo-

nástico. Segun la segunda proposicion el abuso llegaria á ser una regla, y la usurpacion un título. La *Concordancia* hablaba á mas de las actas del clero de Francia de 1765 de una manera que probaba bien que el autor no conocia mas la exactitud de los hechos que la del racionio. Advirtiése que daba el epíteto de *papista* á un teólogo católico. Hasta entonces estaba reservado á los protestantes designar así los hijos de la Iglesia romana.

—El 3 de mayo, se adopta una nueva constitucion en Polonia. Ya hacia algunos años que este pais parecia respirar despues de las borrascas que lo habian agitado tanto tiempo. Satisfecha la Rusia del enorme engrandecimiento que habia obtenido en 1772, no se metia ya en el gobierno interior, ó se metia menos. Quisieron los Polacos aprovechar esta ocasion para sacudir el estado de debilidad á que se les habia reducido, y hacer desaparecer hasta los vestigios de las leyes que les habian impuesto. Alentáronles para este proyecto algunas potencias vecinas, malquistas á la sazón con la Rusia, y animó la nacion un espíritu general reaccionario, á consecuencia de lo cual se ocupó una dieta en la redaccion de un proyecto de constitucion conforme á los votos de todos los Polacos. Adoptóse esta constitucion el 3 de mayo de 1791, y se sancionó en la sesion siguiente. Decia el artículo primero: *La religion católica, apostólica y romana es y será para siempre la religion nacional, y sus leyes conservarán todo su vigor. El que abando-*

nare este culto por cualquiera otro incurrirá en las penas establecidas contra la apostasia. Mas siendo el amor del prójimo uno de los preceptos mas sagrados de esta religion, debemos á todos los hombres, de cualquiera profesion de fe que sean, una libertad completa de creencia bajo la proteccion del gobierno. De consiguiente aseguramos en toda la estension de la Polonia el libre ejercicio de todas las religiones y de todos los cultos, conforme á las leyes establecidas con respecto á este punto. Los restantes artículos eran relativos al Estado civil, y todos se adoptaron por unanimidad. El mismo rey parecia pensar acerca de este asunto como la nacion, y todos los órdenes del Estados concurrían placenteros á la formacion de reglamentos que habian de procurar la union y la paz del reino. Dieron el parabien á los Polacos las potencias extranjeras, y ya este reino, por tanto tiempo dividido, se creia colocado en la situacion mas permanente y tranquila, cuando la oposicion de algunos nobles, y sobre todo la ambicion de una potencia comarcana, vinieron á preparar nuevos trastornos. Exasperados doce señores al verse privados de las esperanzas de sentarse un dia en el trono, é instigados por la política estrangera, se confederaron en Targowitz, lugar que se ha hecho famoso en los anales de la Polonia. Bajo el pretesto de proteger esta confederacion, entraron en este pais por todas partes las tropas rusas. Este pretesto no era sino un velo corrido sobre los proyectos de esta potencia; pues el 9 de

abril de 1793 anunció un nuevo repartimiento, sancionando esta segunda usurpacion una dieta convocada en Grodno. No citamos sino de paso estos hechos, por cuanto no entran en nuestro plan. En marzo de 1794 se sublevan los Polacos, y colocan á su cabeza al célebre Kosciusko. Después de haber obtenido algunas ventajas, quedó puesto este general en derrota, y cayó prisionero al 10 de octubre del mismo año: el 7 del siguiente noviembre, Varsovia se rinde á discrecion. El terror, las proscripciones y las confiscaciones entraron con los vencedores en la capital. Estanislao Poniatowski recibió la orden de salir de su residencia. Mucho tiempo hacia que ya no era sino una fantasma de rey; sospechoso para los Polacos que conocian su debilidad se veia tambien despreciado de los Rusos, los cuales le tenian cautivo en Grodno. En 1795 se verificó el tercer repartimiento de la Polonia, apropiándose las tres potencias vecinas lo que restaba de este infeliz Estado. Varsovia pasó en poder de la Prusia, y Brzesk vino á ser el punto central de las fronteras de las tres potencias conquistadoras. El 25 de noviembre de 1795 firmó Poniatowski su acta de abdicacion, y falleció en Petersburgo á 11 de febrero de 1798. Dícese que en sus últimos momentos se preparaba para llevar una vida cristiana. Por poco que quisiese á su patria, debia de sentirse bien penetrado de dolor al verla entregada de nuevo á tamaños desastres. Ya no existia la Polonia, su nombre se habia borrado

de la lista de las potencias, y las tres cortes se habian repartido los restos de este antiguo y bello reino; siendo este repartimiento tan funesto á la religion como lo era al Estado. Apenas se miró la Rusia dueña de la Lituania, de la Volinia, de la Podolia y de la Ukrania, cuando fueron blanco de una persecucion encarnizada los griegos-unidos de estas provincias. Persuadióse Catalina que para sojuzgarlos mas bajo su dominacion debia de separarlos de la Iglesia romana. Por una contradiccion que no pretendemos esplicar favorecia bastante á los latinos, y no quiso tolerar á los griegos como unidos á la Iglesia romana. De aquí es que mandó á los países arriba mencionados algunos sacerdotes y obispos rusos del rito griego-no-unido, con una orden á los gobernadores para que los ayudasen. Estos misioneros de una especie enteramente nueva recorrian el país acompañados de una fuerza armada. Allanaban las puertas de las Iglesias, y las bendecian, como si se las hubiese profanado. Si rehusaba el pastor adherir al cisma, lo reemplazaban con otro. Los empleados del gobierno hacian comparecer á los habitantes, y les intimaban que era preciso volver á la religion de sus mayores, quienes habian pertenecido á la comunión griega. Cuando no se les podia ganar con la persuasion, se recurría al hecho, esto es á las palizas y al encierro en las cárceles. Con medios tan dulces y humanos se hicieron al fin algunos prosélitos; mas los obispos no cedieron á la borrasca,